DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.207 | Sábado 19 de Marzo de 2022 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2101170

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTUALIZA CANTIDADES EN DÓLARES QUE INDICA

Núm. 260.- Santiago, 10 de febrero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 17.238; en el artículo 48 de la ley N° 20.422, modificado por la ley N° 20.997; en el artículo 52 de la ley N° 19.880; en los decretos supremos N°s. 298, de 4 de marzo de 2020, y 2.025, de 20 de noviembre de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda; en el oficio ordinario N° 152, de 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda; en el oficio ordinario N° 1, de 31 de enero de 2022, de la Gerente de Información Estadística (S) del Banco Central de Chile; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.422, modificado por la ley N° 20.997, corresponde actualizar, a contar del 1 de enero de 2022, los valores máximos de los vehículos que pueden ser internados al país acogidos a franquicias para personas con discapacidad, conforme a la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América en el periodo de doce meses comprendido entre el 1 de noviembre del año que antecede al de la dictación del decreto supremo y el 30 de octubre del año anterior a la vigencia de dicho decreto.

2. Que, la Gerente de Información Estadística (S) del Banco Central de Chile, mediante el oficio ordinario N° 1, de 31 de enero de 2022, informó que la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América, en el período de doce meses comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de octubre de 2021, fue de 22,4%.

Decreto:

Actualízanse, a contar del 1 de enero de 2022, las cantidades en dólares a que se refieren los siguientes incisos del artículo 48 de la ley N° 20.422, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 298, de 2020, del Ministerio de Hacienda, quedando en los siguientes montos:

Inciso	Vehículos	Valor FOB que se actualiza US$	Valor FOB actualizado US$
Segundo	Vehículos importados por personas con discapacidad.	30.903,93.-	37.826,41.-
Segundo	Vehículos de transporte de mercancías.	36.524,32.-	44.705,76.-
Tercero	Vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.	53.381,63.-	65.339,11.-

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alejandro Weber Pérez, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl